

CONVENIO DE COLABORACION PARA APOYAR LA CAPACITACION QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION,A.C., S.A. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACION PARA APOYAR LA CAPACITACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **JOSUE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ**, SECRETARIO LA C.P. **NOELIA SANCHEZ MUÑIZ**, EL TESORERO MUNICIPAL **LIC. MARIO ALMANZA MUÑIZ** Y EL SINDICO EL C. **JOSE DOMINGO GAYTAN MORENO**, LA CAMARA MEXICANA DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A.C. DELEGACION SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE EL ING. **MANUEL ANTONIO CASTANEDO DE ALBA**, SU SECRETARIO EL ING. **JOSE VICTORIANO MARTINEZ FLORES** Y SU TESORERO EL ING. **LEOPOLDO STEVENS PEREZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAMARA" Y "EL INSTITUTO", CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A TRAVES DE LA RETENCION A LOS CONTRATISTAS, EMPRESAS Y/O PERSONAS FISICAS, DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD Y CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA CÁMARA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE JUNIO DE 1968, CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA, CONSTITUIDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CÁMARAS DE COMERCIO Y DE LAS INDUSTRIAS, QUE TIENEN POR OBJETO ENTRE OTROS, REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA MEXICANA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO. TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL ASENTADO EN LA ESCRITURA NÚMERO 10164 VOLUMEN 170 FOLIO 1899, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL DISTRITO FEDERAL.

B) QUE EN EL MES DE ABRIL DE 1978, SE CREÓ "EL INSTITUTO" COMO INSTRUMENTO DE "LA CAMARA", COMO UN MEDIO DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL ASENTADO EN LA ESCRITURA NÚMERO 69230 VOLUMEN 1260, FOLIO 69230 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 1978, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIÁN MATUTE VIDAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL QUEDO REGISTRADA EN EL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES A FOJAS 136, BAJO EL NÚMERO 108.

CONSIDERANDO QUE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ARTICULO 132 PARRAFO XV INDICA QUE LA CAPACITACION ES UNA OBLIGACION PARA TODO PATRON Y QUE EN LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO EN EL ARTICULO 124 "LOS CONTRATISTAS DEBERAN CUBRIR DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, EL DOS AL MILLAR QUE SERA DESTINADO PARA LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A TRAVES DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA MISMA. LAS INSTITUCIONES

Josue A Garcia

Josue Domingos Gaytan

CONTRATANTES RETENDRAN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, " LA CAMARA " GESTIONA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE PARTICIPACION ESTATAL, SE LE DESCUENTE DE LAS ESTIMACIONES DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE LES HUBIERA OTORGADO LA CANTIDAD DEL DOS AL MILLAR (0.2 %) DE SUS INGRESOS PARA DESTINARLOS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, QUE DESARROLLA "EL INSTITUTO".

"LA CAMARA" Y EL "INSTITUTO", SOLICITAN LA COLABORACION DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA QUE ACTUE COMO RETENEDOR DE ESTA APORTACION.

"DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE ESTA INTERESADO EN QUE "EL INSTITUTO" PROPORCIONE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO TAL, QUE PERMITA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LOS MUNICIPIOS, Y DE ESTA MANERA, DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION CONSTITUCIONAL QUE COMO PATRON TIENEN.

QUE A EFECTO DE PROCURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "LA COORDINACION" ACEPTA CONCERTAR Y COLABORAR CON " LA CAMARA " Y "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

CLAUSULAS

PRIMERA.

"EL AYUNTAMIENTO" APLICARA EN SUS CONTRATOS DE OBRA, UNA CLAUSULA ESPECIAL EN QUE SE ESPECIFIQUE LA RETENCION DEL DOS AL MILLAR (0.2%), SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO, RETENIENDOLO DE LAS ESTIMACIONES COBRADAS A LOS CONSTRUCTORES, PARA SER DESTINADAS A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE ESTOS ULTIMOS GREMIO.

SEGUNDA.

"EL AYUNTAMIENTO", INFORMARA MENSUALMENTE A "EL INSTITUTO", Y A "LA CAMARA" DE LAS RETENCIONES HECHAS, ESPECIFICANDO NOMBRE DEL CONTRATISTA, IMPORTE DEL CONTRATO, NUMERO Y MONTO DE LA ESTIMACION; ASI COMO EL IMPORTE DE LA RETENCION.

TERCERA.-

"EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE PROCENDIMIENTO AL EFECTUAR LAS RETENCIONES:

- A) EN LOS CONTRATOS DE OBRAS, SE ESTABLECERA LA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LLEVAR A CABO LA RETENCION Y LA ACEPTACION DE LA MISMA POR PARTE DEL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA.
- B) EN CADA LIQUIDACION A LOS CONSTRUCTORES, SE ESPECIFICARA EN LA MISMA UN APARTADO SOBRE LA RETENCION.

CUARTA.-

"LA CAMARA" PONDRÁ A DISPOSICION DE "DEL AYUNTAMIENTO" LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS CURSOS DE CAPACITACION Y CONFERENCIAS QUE SE IMPARTIRAN, EN FORMA MENSUAL.

QUINTA.-

JOSUE A. GARCIA

6-16-10

José Donato

EL PERSONAL QUE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO PODRA PARTICIPAR EN LA CAPACITACION QUE IMPARTE EL INSTITUTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) EN LOS CURSOS PROGRAMADOS POR "EL INSTITUTO", TENDRAN DERECHO A UN 20% DEL CUPO DEL CURSO SIN COSTO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE LA COORDINACION DE "EL AYUNTAMIENTO".
- B) EN CURSOS ESPECIALES REQUERIDOS PARA PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO", SE HARA UN 50% DE DESCUENTO DEL PRECIO DE VENTA ANALIZADO POR "EL INSTITUTO".
- C) LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION A CURSOS, ASI COMO LA IMPARTICION DE CURSOS ESPECIALES, SERAN EFECTUADAS POR ESCRITO A LA GERENCIA DE " EL INSTITUTO", UNICAMENTE POR EL TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO URBANO, QUIEN SERA EL ENCARGADO DE LLEVAR LA COORDINACION DE LA CAPACITACION DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", CON "EL INSTITUTO" Y "LA CAMARA".

SEXTA.

"LA CAMARA" CONVIENE EN PARTICIPAR CON "EL AYUNTAMIENTO" EN LO SIGUIENTE:

- A) CON EL FIN DE COLABORAR CON LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, QUE NECESITEN ELABORAR SUS PROYECTOS DE VIVIENDA Y SU CONDICION ECONOMICA LES IMPIDA CONCRETARLOS, "LA "CAMARA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL TITULAR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE "EL AYUNTAMIENTO", ELABORARA LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DE CADA CASO EN ESPECIAL REQUERIDO. 2EL AYUNTAMIENTO" PODRA REQUERIR HASTA UN MAXIMO DE CINCO PROYECTOS AL AÑO.
- B) CUANDO LOS AYUNTAMIENTOS PROMUEVAN LA AUTOCONSTRUCCION DE SERVICIOS MUNICIPALES TALES COMO BANQUETAS Y GUARNICIONES, COMO UNA APORTACION DE LOS VECINOS BENEFICIADOS POR UNA DETERMINADA OBRA, "LA CAMARA" Y "EL INSTITUTO" BRINDARAN LA CAPACITACION NECESARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS A LOS VECINOS PREVIAMENTE ORGANIZADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS.

SEPTIMA.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CAPACITAR A TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION QUE TENGAN RETENCION DEL DOS AL MILLAR (0.2%)

OCTAVA.-

LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO, NO IMPLICA PARA LOS CONTRATISTAS, EL HABER CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE "CAPACITACION" Y ADIESTRAMIENTO", PUES SU VERIFICACION CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES LABORALES TRAVES DE SU DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

Jose A. Garcia

Jose Domingo G. ...

NOVENA. -

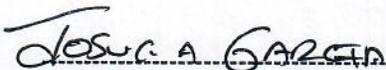
LAS PARTES PODRAN TOMAR ACUERDOS CON POSTERIORIDAD, MISMOS QUE SE ANEXARAN POR ESCRITO AL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA.-

EL PRESENTE CONVENIO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y SE PODRA DAR POR TERMINADO A SOLICITUD POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 60 DIAS Y NO TENIENDO DEUDA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2019

POR "EL AYUNTAMIENTO"

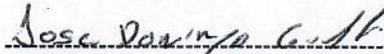

C. JOSUE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON. 2018-2021
VANEGAS, S.L.P.
SECRETARÍ GENERAL

ALICIA SANCHEZ MUÑIZ
SECRETARÍ GENERAL

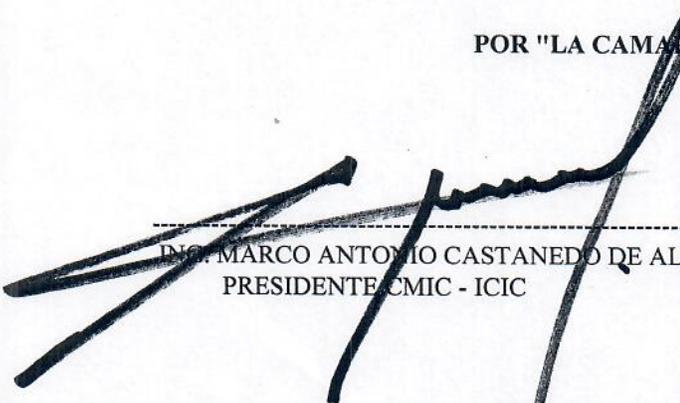

LIC. MARIO ALMANZA MUÑOZ
TESORERO

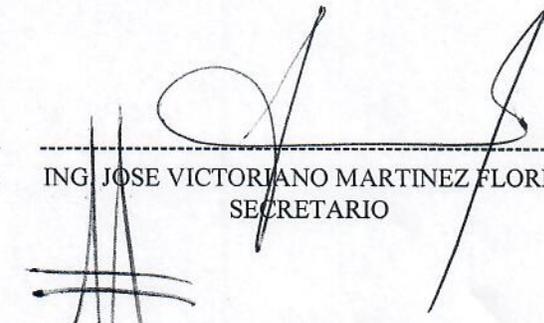
PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON. 2018-2021
VANEGAS, S.L.P.
TESORERÍA


C. JOSE DOMINGO GAYTAN MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON. 2018-2021
VANEGAS, S.L.P.
SINDICATURA

POR "LA CAMARA" Y " EL INSTITUTO"


ING. MARCO ANTONIO CASTANEDO DE ALBA
PRESIDENTE CMIC - ICIC


ING. JOSE VICTORIANO MARTINEZ FLORES
SECRETARIO


ING. LEOPOLDO STEVENS PEREZ
TESORERO

**PAGO DE RETENCIONES DEL 2 AL MILLAR CAPACITACION, 2 AL MILLAR DIF Y
1 AL MILLAR CMIC, PROVENIENTES DE RECURSOS ESTATALES**

BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC SAN LUIS POTOSI

BANCO BANCOMER

CUENTA: 0102883562

CLABE INTERBANCARIA: 012180001028835627

REFERENCIA BANCARIA PREVIMAMENTE PROPORCIONADA POR CMIC

NO. CONVENIO CIE: 1329669

RFC: BNO670315CD0

ENVIAR COMPROBANTE Y LISTADO DE CONTRATISTAS AL CORREO: karla.errazu@cmicslp.com.mx

TEL 444 8202420 EXT 110